#### Asesoría General de Gobierno

# Decreto Acuerdo N° 1160 CONSTITUYESE EN LA SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION REGIONAL E INTEGRACION FONDO PERMANENTE N° 2

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 2008.

#### VISTO:

El Expte. S 3350/08, mediante el cual la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, solicita la creación de un Fondo Permanente por única vez por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), y la modificación del límite fijado por Decreto Acuerdo N° 895/05, para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98°, Inciso c) de la Ley N° 4938, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs.2 y 3 obra Nota N° 015/08 de la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, mediante la cual expresa que el Fondo Permanente solicitado, y la autorización para Contratar en forma Directa por vía de excepción hasta la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), es para atender las erogaciones que demanden las distintas acciones consignadas a lograr la integración y el desarrollo de sus competencias y/o actividades específicas previstos por el Organismo.

Que a tal efecto, la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, solicita la modificación, en forma excepcional del Artículo 1° inc. a) y Artículo 2° punto 1 Inc. c) del Decreto Acuerdo N° 895/05 hasta la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), como así también modificar el Artículo 69°, Inc. a) Punto 5, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938.

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto fs.7 Contaduría General de la Provincia, mediante Informe C.G. N° 773/08 y Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos fs.14.

Que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia es que resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

## Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Constitúyase en el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, un Fondo Permanente N° 2 por única vez, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00.), con Fuente de Financiamiento 111 Tesoro Provincial, que será destinado para atender las erogaciones que demanden las distintas acciones consignadas a lograr la integración y el desarrollo de sus competencias y/o actividades específicas previstos por el Organismo.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, en forma excepcional a Contratar bajo el régimen de Contratación Directa por Significación Económica hasta la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00), para atender las erogaciones que demanden las distintas acciones consignadas a lograr la integración y el desarrollo de sus competencias y/o actividades específicas previstos por el Organismo.

ARTICULO 3°. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, en forma excepcional por única vez, a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones a que se refiere el artículo 2°, a través del Fondo Permanente constituido por el Artículo 1°.

ARTICULO 4°. Modifícase en forma excepcional y por única vez, para la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, lo dispuesto por el Artículo 1° inciso a) y Artículo 2° punto I) Contrataciones Directas inciso c), del Decreto Acuerdo N° 895/05, hasta la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

ARTICULO  $5^{\circ}$ . Modifícase en forma exce pcional lo dispuesto en el Artículo  $69^{\circ}$  inciso a) apartado 5) del Reglamento Parcial  $N^{\circ}$  1 de la Ley  $N^{\circ}$  4938, aprobado por Decreto Acuerdo  $N^{\circ}$  907/98.

ARTICULO 6°. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, en forma excepcional, a administrar el Fondo Permanente cuya creación se autoriza a través del presente instrumento legal, a través de la Cuenta Corriente Oficial del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Catamarca habilitada a tales efectos y que se denominará «Fondo Permanente o Rotatorio N° 2» para una correcta identificación de los depósitos e inversiones realizadas.

ARTICULO 7°. La presente erogación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, S.A.F. 17, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:38:46

### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa